notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho".

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

13.513

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

350

Exp. número 2024000160. El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2024, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (12 a favor y 4 abstenciones), adoptó, al amparo del Informe Técnico de 11 de enero de 2024, emitido por la Arquitecta Municipal y el emitido por el Secretario de 7 de noviembre de 2023, que sirven de motivación a la presente Resolución de conformidad con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, del artículo 6 de la vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, publicadas íntegramente en el B.O.P de Las Palmas de 9 de febrero de 1996 y del Principio de Seguridad Jurídica consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución, el CRITERIO INTERPRETATIVO en relación a la altura máxima de las edificaciones con cubiertas inclinadas, que es el contenido en el apartado expositivo del citado acuerdo plenario.

El presente acuerdo plenario, junto al Expediente tramitado al efecto se someten al trámite de Información Pública por plazo al menos de TREINTA DÍAS, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de edictos de la página web del Ayuntamiento, pudiendo en dicho plazo los interesados presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto caso que se presenten reclamaciones o sugerencias deberán ser resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse íntegramente su texto en el B.O.P. de la Provincia de Las Palmas, y en el Portal de Transparencia de la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Durante el plazo de TREINTA DÍAS de Información Pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente y los documentos aprobados, personándose en las Dependencias Municipales de Secretaría, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial ubicada en la Plaza León y Castillo s/n de San Bartolomé (Lanzarote), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas. y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro del citado acuerdo interpretativo adoptado por el pleno y los Informes Técnico y Jurídico emitidos por los Servicios Municipales, se encuentra insertado en la página www.sanbartolome.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote) a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. PD. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR (Decreto 3113/2023 de 19 de junio-BOP número 76 de 23 de junio), Victoriano A. Rocío Romero.

13.832

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

351

Por Decreto de Alcaldía, número ALC/2024/78, de fecha 24 de enero de 2024, se resolvió el cese de la funcionaria Interina:

- Doña Carolina Espino Cañada con D.N.I. 4555****P, con fecha de efectos a 5 de febrero de 2024, por reincorporación de la persona que ocupa interinamente la plaza de Técnico/a de Administración General el próximo día 6 de febrero de 2024, a la cual estaba sustituyendo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tías, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

13.794

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VEGA DE SAN MATEO

ANUNCIO

352

Siendo necesaria la sustitución por vacaciones de don Gustavo Alberto Sánchez Santana, Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, Desarrollo Local y Empleo, Sector Primario, Mercado, Parques y Jardines, entre el 5 y el 11 de febrero de 2024 (ambos inclusive).